

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB/056-2021
La Cuadra, Región de Atacama



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 JUN 2021

R. EX. Nº 1818

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **La Cuadra, Región de Atacama**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Orilleros Hermandad del Mar de Caldera, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1530 y C.I. SUBPESCA Nº 1784, de fechas 25 y 27 de mayo de 2021, respectivamente; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. Nº DN-02059/2021, de fecha 24 de mayo de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 056/2021, de fecha 27 de mayo de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 452 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1004 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Orilleros Hermandad del Mar de Caldera, R.U.T. Nº 65.047.551-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90101, de fecha 18 de abril de 2012 y domiciliado para estos efectos en Nevado Tres Cruces Nº 1051, comuna de Caldera, Región de Atacama, y correo electrónico byr.obrasciviles@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Cuadra, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 452 de 2018, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



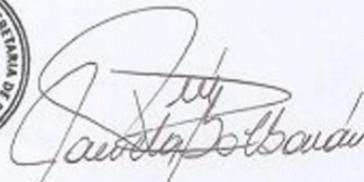
REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



MOV/NLI/BET

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)